

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
PINV 172-2012 RELLENOS TERMINAL MOLO



AUTORIZA A GHD S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2012

R. EX. Nº 3103

**VISTO:** Lo solicitado GHD S.A. (C.I. SUBPESCA Nº 12145 de 28 de septiembre de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº172/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 172/2012, de fecha 25 de octubre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Construcción rellenos borde costero Terminal Molo - Etapa de factibilidad"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que GHD S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Construcción rellenos borde costero Terminal Molo - Etapa de factibilidad"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 172/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en áreas específicas con objeto de realizar su caracterización.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto el presente estudio involucra el muestreo de organismos característicos de la macrofauna submareal de fondos blandos (en áreas portuarias) presentes en la zona del Puerto de Iquique y es parte de la caracterización ambiental que se requiere en el proyecto antes individualizado.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a GHD S.A., R.U.T. N° 96.974.000-1, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4775, Oficina 601, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Construcción rellenos borde costero Terminal Molo - Etapa de factibilidad"** elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la macrofauna submareal de fondo blando presente en la zona del Puerto de Iquique, Región de Tarapacá.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 año a partir de la fecha de la presente resolución, en el sector del Puerto de Iquique, en las estaciones de muestreo señaladas por la peticionaria en los Términos Técnicos de Referencia.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la toma de 33 muestras, mediante draga Van Veen de 0,1 m<sup>2</sup> de mordida, de la fauna macrobentónica asociada, compuesta a priori, principalmente por poliquetos, y en menor proporción por crustáceos y moluscos, y su posterior traslado desde el lugar de muestreo hasta las instalaciones del laboratorio de análisis.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura una copia del informe final, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como personas responsables de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a sus representantes legales Lilian Grace Hardy, RUT N° 10.513.335-9 y Paula Arias Oyarzún RUT N° 9.665.625-4, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

